



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 -2022- MDMM

Mariano Melgar, 06 SEP 2022

VISTO:

Informe Técnico N°1061-2022-MDMM-GDU-GHR; Dictamen Legal N° 312-2021-AGM/MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Liquidación de Contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico.

Que, asimismo la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, con lo que también se podría definir como la diferencia entre el monto final del contrato y los montos a cuenta recibidos por el contratista durante la ejecución de la obra.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 222-2021-MDMM de fecha 10.09.2021, se aprobó el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** cuyo presupuesto asciende a S/. 448, 664.50 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 50/100 SOLES) con un plazo de ejecución de obra de 90 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a suma alzada.

Que, con fecha 20 de octubre del 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2021-MDMM para la contratación de la ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"** Código Único de Inversiones 2488076 a CONSORCIO QUITAGO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente expediente.

Que, con fecha 05 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 007-2021-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y el CONSORCIO QUITAGO integrado por JIALCON CONTRATISTAS S.R.L. y CORPORACION FUTURA S.A.C., debidamente representado por su Representante Común Sr. José Luis Quispe Taco, para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 -2022- MDMM

AREQUIPA" código único de inversión 2488076, cuyo presupuesto asciende a S/ 362,400.68 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 68/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario.

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 10.11.2021, la Municipalidad a través de su Gerencia de Desarrollo Urbano entregó a la Empresa Contratista CONSORCIO QUITAGO el terreno para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", el cual luego de realizarse el recorrido del terreno y constatarse su estado actual, se puede apreciar que está de acuerdo con los planos del proyecto y no existe inconveniente alguno que obstaculice la ejecución del proyecto. Asimismo, mediante Acta de Inicio de Obra de fecha 15.11.2021 se da inicio a la ejecución de la obra, siendo el plazo de ejecución de 90 días calendario.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 06-2022-MDMM de fecha 12.01.2022, se resuelve APROBAR el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 47,930.55, cuya incidencia es de 13.23% de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Y, mediante Adenda N° 001 al Contrato N° 007-2021-MDMM de fecha 23.12.2021, en su Clausula Tercera se acuerda modificar el Contrato N° 007-2021-MDMM, en el marco del Decreto de Urgencia N° 10-2021, relacionadas con la periodicidad de las valorizaciones correspondientes al mes de diciembre de 2021.

Que, estando a la culminación de la ejecución de la obra, en consecuencia corresponde la Recepción de obra conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF, vigente a la fecha de convocatoria y suscripción del contrato); en tal sentido, estando a la Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2022-MDMM de fecha 18.02.2022, que designó el Comité de Recepción de obra, estando integrada por el Gerente de Desarrollo Urbano - Arq. Giancarlo Huerta Retamozo (primer miembro - Presidente), Arq. Fernanda Raquel Lazo Neira (Segundo miembro), Jefe de la Oficina de Contabilidad C.P.C. Luis Eduardo Mamani Macedo (Tercer miembro); y como Asesor Técnico el Supervisor de Obra; se procedió a su recepción, suscribiéndose para ello con fecha 03.03.2022 el Acta de Recepción de Obra, en la cual concluye que (...) el contratista ha cumplido con el levantamiento de las observaciones dentro de los plazos establecido y no existiendo observación alguna, se procede con la Recepción de la obra y plazos, estando conforme los presentes se procede a firmar el Acta de Recepción; es decir se dio por recepcionada la obra.

Que, mediante **Carta N° 03-2022-JLQT/CQ (Exp. 5579 de fecha 28.04.2022)** el Sr. Jose Luis Quispe Taco, Representante Común del Consorcio Quitago, remite la liquidación técnica-financiera del contrato de obra elaborado por el residente de obra y presentado a través de su Carta N° 10-2022-RESIDENTE DE OBRA -ESVM de fecha 27.04.2022 de la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", según los cálculos y reajustes realizados se tiene un saldo a favor del contratista ascendente a S/. 28,600.25.

Cuadro de Resumen:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO INC. IGV
01	CONTRATO PRINCIPAL	S/. 362,400.68
02	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/. 47,930.55
03	CALCULO DE REAJUSTES	S/. 28,600.25
	TOTAL	S/. 438,931.48

Que, al respecto, mediante **Carta N° 007-2022-SUP-ARQ-JCVG/MDMM (Exp. 7436 de fecha 03.06.2022)**, el Supervisor de la Obra Arq. Juan Carlos Vidal Gómez, de la revisión de la



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 -2022- MDMM

liquidación de la obra realiza las siguientes observaciones: 1. No presenta diseño de mezclas en original. 2. No presenta Bouchers de pagos realizados a SENCICO y CONAFOVICER. 3. No presenta declaración jurada de no adeudo a personal obrero y técnico de la obra. 4. No presenta planillas de pago de obreros de construcción civil. En este sentido, teniendo en cuenta dichas observaciones solicita se subsane en el lapso de 03 días hábiles.

Que, en este sentido, mediante Carta N° 587-2022-GDU-MDMM de fecha 07.06.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite al representante común de CONSORCIO QUITAGO, el expediente N° 7436 mediante el cual el ingeniero supervisor de la obra presenta la evaluación del informe de liquidación de obra. Por lo tanto, se remitió el expediente para el levantamiento de observaciones y posterior aprobación.

Que, mediante Carta N° 04-2022-JLQT/CQ (Exp. 8351 de fecha 23.06.2022) el Sr. Jose Luis Quispe Taco, Representante Común del Consorcio Quitago, adjunta el levantamiento de observaciones a la liquidación técnica-financiera del contrato de obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para la revisión y trámite correspondiente de Liquidación.

Que, al respecto, mediante Carta N° 008-2022-SUP-ARQ-JCVG/MDMM (Exp. 9385 de fecha 19.07.2022), el Supervisor de la Obra Sr. Juan Carlos Vidal Gomez remite la liquidación realizada por el contratista Consorcio Quitago, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Técnico N° 1061-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 16.08.2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa:

"(...)

- Posterior a la revisión de los antecedentes, la Gerencia de Desarrollo Urbano presenta el siguiente cuadro resumen de cálculos y reajustes de liquidación de la mencionada obra aplicando la Fórmula Polinómica según lo determina el Expediente Técnico.

ITEM	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADO S	MONTOS PAGADO S	DIFERENCIA A PAGAR (S./)
1.-	VALORIZACIONES			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	307,119.21	307,119.21	
	Valorizaciones Adicional de Obra	0.00	0.00	
	Sub total	307,119.21	307,119.21	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
2.-	REAJUSTES			
	Reajuste presupuesto principal	24,440.60	0.00	
	Reajuste adicional de obra	(203.10)	0.00	
	Sub total	24,237.50	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			24.237.50
3.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto directo	0.00	0.00	
	Amortización adelanto directo	0.00	0.00	
	Adelanto para materiales	0.00	0.00	



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 -2022- MDMM

	Amortización adelanto para materiales	0.00	0.00	
	Sub total	0.00	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00
4.-	DEDUCCIÓN DE REAJUSTES			
	Adelanto directo	0.00	0.00	
	Adelanto para materiales	0.00	0.00	
	Sub total	0.00	0.00	
	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA			0.00
5-	TOTAL			
	Total (1+2+3-4)	331,356.71	331,356.71	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			24,237.50
6.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	59,644.21	55,528.14	
	Total I.G.V.	59,644.21	55,281.46	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			4,362.75
7.-	COSTO FINAL DE OBRA			
	Costo de obra (5+6)	391,000.92	362,400.67	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			28,600.25
8.-	DEVOLUCION GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRA 10%			
	Contrato principal	30,711.92		
	I.G.V. (18%)	5,528.15		
	Sub total	36,240.07		
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			36,240.07
9.-	TOTAL SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	EFFECTIVO	IGV (18%)	TOTAL
		54,949.42	9,890.90	S/. 64,840.32
	DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	30,711.92	5,528.15	S/. 36,240.07
	POR REAJUSTES	24,237.50	4,362.75	S/. 28,600.25"

Que, de lo expuesto en el punto anterior, la Gerencia de Desarrollo Urbano, aprueba la liquidación del contrato de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" código único de inversión 2488076. El valor total de la mencionada obra asciende al monto de S/ 362,400.68 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 68/100 SOLES). La Entidad deberá cancelar el saldo a favor al contratista por el monto de S/. 28,600.25 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 25/100 SOLES) por concepto de reajustes de precio, y en vista que la obra fue recepcionada satisfactoriamente el día 03 de marzo del presente y según la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente, la Entidad deberá devolver la garantía de fiel cumplimiento efectuada a través de la retención para la ejecución de la referida obra por el monto de S/. 36,240.07 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 07/100 SOLES).

Que, el Art. 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, establece con respecto a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 -2022- MDMM

vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes."

(...)

Que, la liquidación de Contrato de obra, puede definirse como un proceso de cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y su saldo económico, que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes (contratista o de la Entidad).

Que, la liquidación del contrato de obra debe contener todos los conceptos que formaban parte del costo total de la obra, tales como: las valorizaciones, los reajustes, los mayores gastos generales, la utilidad, los impuestos que afectaban la prestación; adicionalmente, también puede incorporarse otros conceptos autorizados por la normativa de contrataciones del Estado como las penalidades aplicables al contratista, de ser el caso, los adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales debían estar debidamente sustentados con la documentación y los cálculos detallados que correspondieran; a fin de determinar el saldo económico a favor de una de las partes.

Que, la Liquidación de Contrato de obra es un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda. Liquidar el contrato es un proceso mediante el cual se deben establecer los valores de la siguiente fórmula: SALDO DE LIQUIDACIÓN = COSTO FINAL (Liquidación) – PAGOS EJECUTADOS (Valorizaciones). La importancia de la liquidación del contrato no solo es desde un punto de vista de cumplimiento de una norma reglamentaria y legal, sino que además tiene efectos contables y tributarios, ya que un contrato no liquidado continúa siendo considerado como una obra en curso y la obra no puede ser activada como parte del inventario de la Entidad. El proceso de liquidación del contrato requiere se cumplan dos condiciones: a) Que se haya suscrito el acta de recepción de obra, o el acta de constatación física e inventario de obra si el contrato fue resuelto. b) Que no existan controversias pendientes.

Que, estando al informe de conformidad de la dependencia técnica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, respecto a la documentación presentada por el Contratista; y tomando en cuenta que la ejecución contractual de la obra no ha tenido mayores controversias, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe Técnico N° 1061-2022-MDMM-GDU-GHR, expresa su conformidad con aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, e informa que ha cumplido con el expediente técnico aprobado, según el acta de recepción de obra, cumplió con la presentación de liquidación de obra conforme a lo establecido en el art. 209° del RLCE.

Que, estando al informe técnico de la gerencia de desarrollo urbano, en el cual manifiesta su conformidad a la liquidación presentada por el Contratista; y de la revisión efectuada por este despacho se tiene que el contratista ha presentado la liquidación dentro de los plazos señalados en el Art. 209 del RLCE. En este contexto, debe aprobarse la liquidación de contrato de obra a efecto de poder cerrar del expediente de contratación.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 -2022- MDMM

Que, mediante Dictamen Legal N°312-2022-GAJ-MDMM Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que debe aprobarse mediante acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 007-2021-MDMM Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" código único de inversión 2488076; por el monto de S/ 362,400.68 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 68/100 SOLES); asimismo reconocer el saldo a favor de CONSORCIO QUITAGO, por el monto ascendente a S/. 28,600.25 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 25/100 SOLES) por el concepto de reajuste del contrato de obra; de igual forma disponer la devolución de la retención por el monto de S/. 36,240.07 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 07/100 SOLES); todo ello, conforme al Informe Técnico N° 1061-2022-MDMM-GDU-GHR, de fecha 16.08.2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Por los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N°025 y 073-2019-MDMM que señala que el Gerente Municipal está facultado de emitir resoluciones de: r) Aprobación de las liquidaciones; Dictamen Legal N°312-2022-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 007-2021-MDMM "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO EN LA MZ K2 LOTE 01 EN EL PUEBLO TRADICIONAL URBANIZACION MARIANO MELGAR DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" código único de inversión 2488076; por un monto de S/ 362,400.68 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 68/100 SOLES); por los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el saldo a favor de **CONSORCIO QUITAGO**, por el monto ascendente a S/. 28,600.25 (VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CON 25/100 SOLES) por el concepto de reajuste del contrato de obra.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que Gerencia de Administración ordene a quien corresponda la devolución de la retención por el monto de S/. 36,240.07 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 07/100 SOLES), a favor de **CONSORCIO QUITAGO**.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el inicio del procedimiento para la elaboración del Informe Final de Cierre del Proyecto, incluyendo los gastos de Pre Inversión- Expediente Técnico, Supervisión y otros que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, conforme a Ley; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

EKNV/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL